

por actividades y los correspondientes sueldos mensuales en efectivo, así como la antigüedad de los trabajadores, se comprometen a formular un Tabulador General de Puestos y Salarios.

## CAPITULO V

### SALARIOS Y PRESTACIONES

Cláusula 58.-Los sueldos de los trabajadores de La Universidad son los que, de acuerdo a su empleo, actualmente reciben. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, el sueldo será inferior al mínimo general o profesional.

Cláusula 59.-Ambas partes convienen en que los incrementos salariales generales y prestaciones, únicamente correspondan a los trabajadores que hayan cumplido treinta días de laborar en La Universidad, a la firma del Contrato anual.

Cláusula 60.-La Universidad se compromete a pagar los salarios de los trabajadores, dos días hábiles antes de cada quincena.

Cláusula 61.-La Universidad no podrá otorgar unilateralmente aumentos salariales o prestaciones fuera del Contrato Colectivo de Trabajo, en los empleos de base o eventuales.

Cláusula 62.-Para que no sea violado el principio de igualdad de salarios, se conviene que no existan más diferencias salariales que las derivadas de la antigüedad, créditos académicos e importancia o grado de la actividad administrativa o académica del trabajador.

Cláusula 63.-La Universidad otorgará a sus trabajadores dos meses de salario por concepto de aguinaldo anual, el que se entregará dentro de los primeros veinte días del mes de diciembre de cada año, a más tardar el día anterior al en que se inicie el período de vacaciones de invierno. El aguinaldo se pagará íntegro a los trabajadores que tengan laborando uno o más años en La Universidad; cuando hubieren solicitado licencia sin goce de sueldo, o tengan menos de un año de servicio, se les pagará proporcionalmente al tiempo trabajado.

El monto del aguinaldo no se afectará por permisos económicos con goce de sueldo, ni licencia o incapacidades por enfermedad o maternidad.

Cláusula 64.-La Universidad otorgará a todos sus trabajadores un subsidio para la despesa del cincuenta por ciento sobre el máximo de \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS - 00/100 M.N.) mensuales, conforme a las bases establecidas en el Reglamento para la Aplicación del Fondo de Despesas para los Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que forma parte de este Contrato. Los bonos para el subsidio se emitirán por cantidades que no dificulten su utilización, y la vigencia de los mismos es de cuarenta y cinco días.

Cláusula 65.-La Universidad se compromete a establecer una tienda de auto-servicio, en la que los trabajadores universitarios puedan adquirir los artículos de primera necesidad sin aumentos ni gravámenes. La administración de la misma estará a cargo de La Universidad, bajo la supervisión de una Comisión Mixta que funcionará conforme a las bases de un Reglamento que se redactará conjuntamente.

Cláusula 66.-La Universidad se obliga a entregar mensualmente a todo el personal técnico, administrativo, de intendencia, enfermería y aquellos que actualmente reciben, un bono de seguridad familiar por la cantidad

de \$650.00 en efectivo y neto, y un bono adicional de \$700.00 en las mismas condiciones, con el aguinaldo. Esta prestación es trascendente a los trabajadores jubilados de los sectores mencionados.

Cláusula 67.-La Universidad se obliga a proporcionar anualmente ropa especial y uniformes de trabajo al siguiente personal:

- a). Enfermeras, en todas sus categorías, cuatro uniformes, incluyendo cofia; dos por semestre; dos pares de zapatos y un sweter en la temporada de invierno.
- b). Administrativo, dos uniformes por temporada, de verano e invierno.
- c). Al personal técnico y de intendencia, cuatro uniformes, dos por temporada y dos bonos de \$425.00 cada uno, para ayuda en la compra de calzado.
- d). Al personal de Trabajo Social, laboratoristas y educadoras de guarderías, cuatro uniformes, dos por temporada.
- e). A los integrantes de la Orquesta Sinfónica, el costo total de un traje adecuado para las representaciones.
- f). A los veladores, cuando su trabajo los obligue a permanecer fuera de los edificios, además de los uniformes que le corresponden en su sector, un abrigo en la temporada de invierno.

Cláusula 68.-La Universidad se obliga a entregar, a más tardar, el día primero de marzo los uniformes de verano y el día primero de noviembre, los uniformes de invierno. En estas mismas fechas se entregarán los bonos para ayuda en la compra de calzado, al personal que le corresponda.

Cláusula 69.-Ambas Partes establecen que es obligatorio para el personal que recibe uniforme, el uso del mismo en el desempeño de sus labores.

Cláusula 70.-La Universidad se obliga a dar servicio de lavado de la ropa clínica que utiliza el personal del Hospital Universitario, así como a dar el mantenimiento adecuado y necesario al vestidor, para que cumpla su objetivo.

Cláusula 71.-La Universidad otorgará mensualmente un bono para la adquisición de libros a los trabajadores siguientes:

- a). A los maestros, investigadores y orientadores de tiempo completo, y maestros por horas que impartan treinta o más horas de clase a la semana, un bono por la cantidad de \$900.00.
- b). A los maestros e investigadores de medio tiempo y maestros por horas que impartan de catorce a veintinueve horas de clase a la semana, un bono por \$525.00.
- c). A los facultativos del Departamento Médico, el importe del bono será de acuerdo al tiempo que semanalmente laboren, en relación con los maestros.

Cláusula 72.-Los bonos de libros serán válidos en la Librería Universitaria, Unideportes, Departamento de Informática, Librería Conacyt y el Patronato de la Facultad de Medicina en la compra de libros o artículos; tienen vigencia de noventa días a partir de su expedición.

Cláusula 73.-La Universidad se obliga a establecer un sistema que le permita incrementar la cantidad y variedad de obras en la Librería Universitaria, para satisfacer la demanda de libros científicos y de texto.

Cláusula 74.-A solicitud del Sindicato, La Universidad otorgará becas por cuotas escolares en todas las dependencias, a sus trabajadores de base y a los hijos de éstos. Las becas se otorgarán conforme a los procedimientos fijados; al personal docente por horas, se concederán de acuerdo al estudio socio-económico que realice el Departamento de Becas de La Universidad.